INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2015-00063-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que la parte demandante solicita se levante la medida de prohibición de salida del país que pesa contra el demandado señor VICTOR JOSE PADILLA DE ARMAS, y se oficie a migración. Así mismo informo que revisado los libros radicadores del Juzgado, en el proceso de la referencia mediante auto de fecha 30 de Junio de 2017, se decretó la terminación por desistimiento tácito, y no se libró el oficio que ordenó levantar las medidas que pesan contra el demandado. Provea. Riohacha, D. T. y C., Octubre 04 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre cuatro (04) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	LILY VIVIANA HERRERA RIVERO.
DEMANDADO	VICTOR JOSE PADILLA DE ARMAS.
ASUNTO	OFICIAR A MIGRACION COMUNICANDO LA CANCELACION DE MEDIDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2015-00063-00

Revisada la solicitud elevada por la parte demandante LILY VIVIANA HERRERA RIVERO, dentro del presente proceso, como quiera que por auto de fecha 30 de Junio de 2017, se ordenó la terminación del proceso, así mismo el levantamiento de las medidas cautelares que pesan contra el demandado, toda vez que se encuentra vigente la medida de restricción de salida del país contra el ejecutado, este Despacho atendiendo a lo peticionado por la parte actora, dispone que por Secretaría se libre oficio a Migración Colombia comunicando la cancelación de la medida de impedimento que pesa sobre el señor VICTOR JOSE PADILLA DE ARMAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.835.717 expedida en Riohacha (G). Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito